

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo un más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, oclonacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital
Un año... 33'50 pesetas
Seis meses... 17'50
Tres id... 9

Suscripción para fuera de la capital
Un año... 36 pesetas
Seis meses... 18'50
Tres id... 10

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza interesa de mi Autoridad se difundan por los pueblos de esta provincia los anuncios que a tal fin se insertan a continuación en este periódico oficial, con objeto de evitar retrasos en la tramitación de las cartas que se dirigen a los encuadrados en la

División Española de voluntarios en Alemania.

En su consecuencia, por la presente ordeno a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad posible a tales anuncios, a fin de que nuestros voluntarios reciban la correspondencia con la normalidad que es de desear.

Burgos 8 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

(ANUNCIOS QUE SE CITAN)

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Representación de la División Española de Voluntarios.-Españoleto, núm. 13 MUY IMPORTANTE

SERVICIO DE CORREOS

A fin de evitar entorpecimientos, detenciones y retraso en las cartas que se envían a los encuadrados en la División Española de Voluntarios en Alemania, se hace saber UNA VEZ MAS que UNICAMENTE podrán escribirse los sobres según el siguiente modelo:

Ejemplos de sobres bien dirigidos

Correo Militar Alemán
Al soldado
José Ruiz Garnica
Núm. 11371-C

Correo Militar Alemán
Al Capitán
Juan Ramírez Díaz
Núm. 27641

En estos modelos varía sólo lo que puede ser objeto de modificación, o sea el empleo, el nombre y el número, con letra o sin ella a continuación, porque unos habrán enviado el número con letra y otros solamente el número, siendo estos datos facilitados por los propios voluntarios.

Al reverso de los sobres y en la siguiente forma se pondrá la dirección completa del remitente, nombre, apellidos y domicilio:

Ejemplo del reverso del sobre

Julia Carrasco Pérez
Calle del Generalísimo, núm. 12
BRUNETE (Madrid).

Olvidar este requisito será causa de que las cartas NO SERAN RECIBIDAS por el voluntario e impide que puedan devolverse a los remitentes en el caso de que vayan mal dirigidas.

Hay personas que creen que poniendo muchas referencias en el sobre es mejor, y están completamente equivocadas. ES MUCHO PEOR, y si los sobres no están bien puestos, las cartas NO LLEGARAN NUNCA.

EJEMPLOS DE SOBRES MAL DIRIGIDOS

Estas cartas no llegarán nunca

Al soldado de Infantería
Fernando López Martínez
Núm. 30802
Alemania

Estafeta de Campaña
Cabo de Antitanques
Enrique García Pérez
Núm. 42796
ALEMANIA

Al Sargento
Federico López Navarra
División Española de Voluntarios
Núm. 23541-B
ALEMANIA

Al Teniente
Jaime Rodríguez Cruz
Regimiento Rodrigo
Frente de Rusia. Núm. 34672
ALEMANIA

Estas cartas no las recibirán y no tendrán noticias de la familia POR CULPA DE ELLA MISMA.

No poner jamás en los sobres ni Regimiento de Infantería, Artillería u otro.

Ni División Española de Voluntarios.

Ni División Azul.

Ni Regimiento Rodrigo, Pimentel u otro.

Ni frente de Rusia.

Ni frente del Este.

Ni Alemania.

Hay mucha correspondencia DETENIDA en Alemania por añadir estos datos y con ellos entorpece además el curso de la que va bien dirigida.

Los remitentes deberán cerciorarse antes de depositar la correspondencia en los buzones, de que el número de cinco cifras y la letra, si también la facilitó el voluntario, están conformes con las consignadas por éste y cuidarán de que todo ello esté escrito con claridad, pues existen muchos números equivocados, enmendados o borrados, causa también de que la correspondencia NO LLEGUE a su destino.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución general sobre la renta.

Se pone en conocimiento de los representantes legales de todas las entidades emisoras de valores mobiliarios, que el día 11 del actual expira el plazo de presentación de las declaraciones exigidas

por la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de septiembre último.

La falta de presentación de las citadas declaraciones o su inexactitud, se sancionará con multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Burgos 6 de octubre de 1941.—
El Administrador de Rentas Públicas.—P. S., G. Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato Nacional Textil

SECCION FIBRAS DIVERSAS

TARIFA DE PRECIOS

aprobada por Orden Ministerial de fecha 6 de agosto de 1941

(Conclusión)

Envases de cemento.

45 por 85, 530 grs.: 36 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta número 2 1/2.

45 por 90, 350 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

Envases de tortas de coco.

77 por 81, 439 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

Envases de plomo.

50 por 65, 444 grs.: 34 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 46 pasadas trama mixta número 2.

45 por 60, 372 grs.: 34 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 46 pasadas trama mixta número 2.

Envases terreros.

35 por 70, 164 grs.: 30 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 30 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

INSTRUCCIONES GENERALES

Suministros y reclamaciones sobre hilazas.

En el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha del registro de salida correspondiente al oficio anunciando el cupo e hilador asignado, los fabricantes tejedores comunicarán a aquéllos y a la Sección Fibras Diversas, en escrito certificado, la distribución que precisan—que deberá oscilar sobre los porcentajes establecidos, debiendo solicitar la previa autorización de dicha Sección para alterar los mismos en aquellos casos en que las tejedurías se encuentren desniveladas—viniendo desde este momento obligados a aceptar cuantas remesas se les efectúen dentro del reparto asignado. El fabricante tejedor que no lo cumplimentara no podrá acogerse al procedimiento de reclamación cuya reglamentación se cita en los apartados siguientes:

1.º Se fija en un 2 por 100 la tolerancia en peso de las remesas de hilazas que se efectúen sobre la totalidad de la partida remitida desde salida de hilatura a recepción de fábrica tejedora, referidas las pesadas a básculas debidamente contrastadas. No obstará ello para que la Sección Fibras Diversas de este Sindicato tome determinadas resoluciones si se observara una reiteración manifiesta en alguna hilatura, aun dentro de dichos límites.

2.º Cualquier remesa sobre la cual el fabricante tejedor creyera poder fundamentar una reclamación de cualquier orden, será sometida antes de iniciar su consumo al arbitraje de la Delegación de Industria, que desplazará un Ingeniero a los efectos de la inspección correspondiente. Debiendo ser avisada la otra parte por la Delegación

de industria para que se presente en el plazo fijado.

3.º De lo actuado levantará el Ingeniero acta por cuadruplicado, en la que, además, se harán constar los honorarios y gastos originados, remitiendo dos ejemplares a la Sección Fibras Diversas y entregando uno al fabricante que solicitó el arbitraje, quedando el cuarto en el archivo de la Delegación.

4.º Recibidos los dos ejemplares y ateniéndose a ellos, la Sección Fibras Diversas de este Sindicato decidirá sobre la reclamación presentada, comunicándolo a hilador y tejedor, precisando la cuantía del abono, si lo hubiera, así como a quién corresponde pagar los honorarios y gastos, que se harán efectivos en el plazo de cinco días, a la Delegación de Industria correspondiente.

5.º Cualquero reclamación que no se ajustara al procedimiento anterior, será rechazada por esta Sección.

6.º Se autorizará al hilador-tejedor para que de aquellas hilazas destinadas a sus telares pueda fabricar urdimbre número 5 1/2 con torsión del número 6, al objeto de compensar la falta de encolaje y poder organizar su fabricación de hilatura, de acuerdo con los grupos y marcas de yute recibidos.

Suministros y reclamaciones sobre tejidos y saquerío.

Las características de composición que se citan son para tejidos y sacos fabricados a base de urdimbre sin encolar.

Se autoriza el encolaje de la urdimbre en forma que la misma no tome un aumento de peso superior al 10 por 100 de la urdimbre número 6, es decir, que la operación de encolaje de la urdimbre debe consistir en convertir la urdimbre número 6 en número 5 1/2.

En los tejidos y sacos fabricados con urdimbre encolada, de las composiciones mencionadas anteriormente, se autoriza a deducir de 2 a 5 pasadas por decímetro de trama, como compensación al encolaje de la urdimbre.

Existirá una tolerancia para todos los tejedores de una pasada de trama por decímetro en más o en menos de las especificadas para poder regular los pesos de fabricación con arreglo al estado higrométrico de su fábrica.

Queda terminantemente prohibida la utilización de aprestos en los tejidos, como también el adiciónamiento a los mismos de humedades, sal, sulfatos de magnesia y barita u otros productos que pudieran dar al tejido o saco confeccionado un peso superior.

Los consumidores de saquerío que tuviesen asignado un suministro por la Sección Fibras Diversas de este Sindicato o sus Delegaciones, deberán ponerse de acuerdo con el tejedor o tejedores en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha del recibo de la correspondiente comunicación-orden, en cuyo acuerdo deberán fijar forma de pago de conformidad con las establecidas en la presente Tarifa, estación de destino o forma de transporte que prefiera, nombre del consignatario y todos aquellos datos que al suministrador le pueda facilitar la rapidez en los suministros.

Cuando algún consumidor, sin

causa justificada, demorare el pago más allá del plazo estipulado en el crédito que el fabricante suministrador le hubiese concedido, podrá dicho fabricante suspender nuevos suministros, dando al propio tiempo cuenta a la Sección Fibras Diversas para que la misma corrobore dicha suspensión y al mismo tiempo le advierta que no se le harán nuevos suministros mientras no haya cancelado el crédito pendiente. El acreedor a los créditos citados podrá cobrar al deudor los intereses por demora, con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio.

Se fija en un 2 por 100, en más o en menos, la tolerancia que debe existir en el peso específico de los tejidos y saquerío, bien entendido que este 2 por 100 se aplicará por el peso total de la partida suministrada.

Se estipula también una tolerancia del 1/2 por 100, en más o en menos, en las dimensiones de los tejidos y sacos, entendiéndose siempre las medidas indicadas exteriores.

De las órdenes de entrega que dé la Sección Fibras Diversas de este Sindicato y cuyos tipos no sean normales, existirá la tolerancia de un 1 por 100 de la cantidad ordenada, servida en más o en menos.

Tramitación de las reclamaciones.

1.º Una vez puestos de acuerdo el comprador y el vendedor sobre la forma de envío y pago, el fabricante está obligado a efectuar el suministro dentro del plazo que haya fijado la Sección Fibras Diversas, o sus delegaciones, bien entendido que el fabricante, salvo orden en contrario de dicha Sección, hará los suministros por orden cronológico de fechas y número del oficio-orden. Cuando se estipule el pago por adelantado al envío, recibido el importe por el fabricante vendedor, deberá efectuar el envío en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas.

2.º Cualquier remesa sobre la cual el comprador creyera posible fundamentar una reclamación de cualquier orden, será sometida al arbitraje o inspección correspondiente, antes de iniciar su consumo, y en el plazo de cuatro días a partir de la fecha de la llegada de la mercancía a la estación de destino.

3.º Toda reclamación será sometida al arbitraje de la Delegación de Industria de la provincia a que corresponda el domicilio del comprador, cuya Delegación desplazará un Ingeniero a los efectos de inspección correspondiente y avisará a la parte contraria.

4.º De lo actuado levantará el Ingeniero acta por cuadruplicado, en la que, además, se harán constar los honorarios y gastos originados, remitiendo dos ejemplares a la Sección Fibras Diversas y entregando uno al comprador que solicitó el arbitraje, quedando el cuarto en el archivo de la Delegación.

5.º Recibidos los dos ejemplares y ateniéndose a ellos, la Sección Fibras Diversas de este Sindicato decidirá sobre la reclamación presentada, comunicándoselo al comprador y vendedor, fijando la cuantía del abono, si lo hubiera, así como a quién corresponde pagar los honorarios y gastos, que se harán efectivos en el plazo de cinco

días a la Delegación de Industria correspondiente.

6.º Por la Sección Fibras Diversas se llevará un registro especial de las reclamaciones y quejas recibidas, para si se observara una reiteración manifiesta en algún fabricante, aun dentro de las tolerancias establecidas, poderle sancionar o amonestar con arreglo a las extralimitaciones reiteradas.

El plateamiento de una reclamación en debida forma ante dicha Sección no eximirá al comprador del pago del 90 por 100 del montante de la factura del envío,

Toda reclamación que no se ajustara al procedimiento anterior, será rechazada por la Sección Fibras Diversas de este Sindicato.

Ministerio del Ejército

COMISIÓN MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

VENTA núm. 75

Camiones y Turismos BURGOS

Esta Comisión pone en venta *doscientos cinco* vehículos, camiones y turismos, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de la VENTA núm. 57, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimos y máximo de ofertas se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace y en la Jefatura del 6.º Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército del Guadarrama (Burgos), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material que se encuentra en el «Parador del Rey», de Burgos.

La venta se efectuará el próximo día 22 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid 6 de octubre de 1941.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Río Quintanilla.

Rectificación.

Por el presente se rectifica el anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 del corriente, número 224, referente a la subasta de 694 pinos, con un volumen de 289'618 metros cúbicos, en la cantidad de 5.145'65 pesetas, y 24 pinos más, con un volumen de 5'718 metros cúbicos, en 90'10 pesetas, verificándose dicha subasta el día 31 del actual, a las tres de la tarde, en el local de esta Junta.

Río Quintanilla 6 de octubre de 1941.—El Presidente, Simeón Núñez.

G. BAÑUELOS OCUJISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306